



MIEM
MINISTERIO DE INDUSTRIA,
ENERGÍA Y MINERÍA

Paysandú 1101, 4° piso - C.P. 11100
Tel.: (598) 2900 0231 / 33 - Fax: (598) 2900 0291
www.miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

1E/270

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERÍA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 12 DIC 2016

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

VISTO: la realización de la "Feria Internacional de Artesanías La Rural 2016", a llevarse a cabo en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina entre los días 6 y 11 de diciembre próximos; -----

RESULTANDO: que se considera relevante la concurrencia del funcionario Sr. Nelson Papaterra de la División Artesanías de la Dirección Nacional de Artesanías, Pequeñas y Medianas Empresas, Unidad Ejecutora de esta Cartera.-----

CONSIDERANDO: que las tareas de armado de stand deberán realizarse previo al inicio de la Feria, por lo que el funcionario deberá viajar a la ciudad de Buenos Aires el día 5 de diciembre y su retorno está previsto para el día 8 de diciembre del corriente año.-----

ATENTO: a lo expuesto y lo establecido por el Art. 19º de la Ley Nº 15.809 de 8 de abril de 1986, Arts. 53º y 54º de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990, Art. 23º de la ley Nº 16.226 de 29 de octubre de 1991, con cargo a la partida establecida por el Art. 41º de la Ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005 y Decretos Nros. 401/991 de 05 de agosto de 1991, 148/992 de 03 de abril de 1992, 56/002 de 19 de febrero de 2002, 07/009 de 2 de enero de 2009, 108/015 de 07 de abril de 2015, 118/016 de 25 de abril de 2016 y 206/016 de 4 de julio de 2016.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Designase en Misión Oficial entre los días 5 y 8 de diciembre de 2016, al funcionario de la División Artesanías de la Dirección Nacional de Artesanías, Pequeñas y Medianas Empresas de esta Secretaria de Estado Sr. Nelson Papaterra, a los efectos de participar de la "Feria Internacional de Artesanías La Rural 2016", a realizarse entre en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina.-----

2º.- El viático diario correspondiente a 3 (tres) días completos y de 1 (un) día abatido en 75% en la ciudad de Buenos Aires, totalizando la suma de U\$S 1.235 (dólares americanos un mil doscientos treinta y cinco), se liquidará de acuerdo a lo dispuesto por los Decretos Nros. 401/991 de 05/08/991, 56/002 de 19/02/002 y 7/009 de 2/01/009,

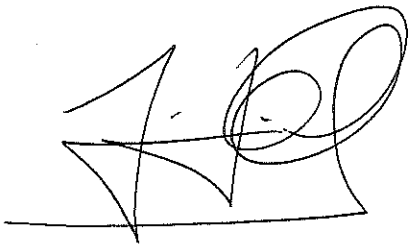
2016-8-9-000097

ajustándose por las variaciones que se operen en la mencionada escala, en el período de la misión, atendándose con cargo al Grupo 2, Objeto 235 del Inciso 08.-----

3º.- El costo del pasaje correspondiente al trayecto Montevideo – Buenos Aires - Montevideo, por un valor de \$ 4.000 (pesos uruguayos cuatro mil), que se podrá incrementar hasta en un 15 %, se atenderá con cargo al Grupo 2, Objeto 232 del Inciso 08.-----

4º.- Las erogaciones respectivas, se atenderán con el Fondo Rotatorio a que se refiere el Art. Nº 54º de la Ley Nº 16.170 de 28/12/1990 y con cargo a la partida establecida por el Art. Nº 41 de la Ley Nº 17.930 de 19/12/2005 con el sistema que establece el Art. Nº 53 de la Ley Nº 16.170 citada.-----

5º.- Comuníquese y pase a la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Industria, Energía y Minería.-----



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020